

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	80567
Número de orden de compra a modificar:	24367
Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe
Nombre del solicitante:	Gustavo Alonso Niño Furnieles
Proveedor:	UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA
Mecanismo de agregación de demanda:	Video-vigilancia ciudadana
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-05-20 17:02:57

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2019-05-27	2019-08-27

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
21863	CDP 553	553	553	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	wl01--Bienes y Servicios de Videovigilancia	1.0	Unidad	867224000.00	553	867224000.00

Artículos editados y/o agregados


Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Se emite concepto favorable del sector para la prórroga de la Orden de Compra No. 24367

Firma ordenador del gasto

Nombre: Gustavo Nifo Fumieles

Documento: 1.098.669.457 

Firma de proveedor

Nombre: Nahora I Albornoz

Documento: 41785094



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Solicitud: (16) de (05) de (2019)

Área de Origen: (Planeación)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: ORDEN DE
COMPRA No. 24367

Fecha de Suscripción: (28) de (12) de (2017)

Tipo de Contrato: ORDEN DE
COMPRA

Plazo Inicial:
Diecisiete (17) meses.

Fecha de Inicio:
(28) de (12) de (2017)

Fecha de Terminación:
(27) de (05) de (2019)

Contratista: UT BOGOTÁ ALCALDÍAS SEGURIDAD CIUDADANA

NIT 901.134.817.4

Apoyo a la supervisión: IVAN RAMIRO MARTINEZ

Valor Inicial: \$ 867.224.000

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No.1

Adición Valor

Prórroga Tiempo

Modificación o aclaración otras
cláusulas

CDP No.:

Tiempo: Tres (3) meses.

Modificación No. 1:
Solicitud de Prórroga de tres (3) meses

CDP Valor:

Fecha Terminación Final:
(27) de (08) de (2019)

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor

Prórroga Tiempo

Modificación o aclaración otras
cláusulas

CDP No.:

Valor:

CDP No.:

GCO-GCL-F040

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.

Página 1 de 4

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "Adquisición del sistema de video vigilancia del Distrito a través de la Operación Secundaria del Instrumento de agregación de demanda LP-151-AG-2017 de Colombia Compra Eficiente para la localidad de Santa Fe."

Valor total ejecutado a la última factura: \$0

Plazo de ejecución actual: Diecisiete (17) meses.

Fecha de vencimiento inicial: (27) de (05) de (2019)

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	\$867.224.000
Valor ejecutado a (15) de (05) de (2019):	\$346.889.600
Valor Adicional:	\$0
Valor inicial:	\$867.224.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El Consorcio Seguridad Capital –CSC-, en virtud del Contrato de Interventoría N° 889 de 2018, y en ejercicio de su obligación contractual contenida en el Anexo N° 2, cláusula cuarta, obligaciones específicas de carácter jurídico, numeral 7, la cual establece: "7. Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación, suspensión de los diferentes proyectos y el de interventoría. 3. Vigilar permanentemente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes a cada proyecto, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos."

Y de conformidad con lo estipulado en el IAD, en particular la obligación contenida en la cláusula 6, la cual establece:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

"6.6 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia de Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional no sea menor a un año. En caso que una Entidad Estatal solicita al Proveedor la contratación del Sistema de Video-vigilancia con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra" (SYNFT).

Recomienda realizar la gestión correspondiente, para prorrogar por un término de TRES (3) MESES la orden de compra N° 24367 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, la cual tiene fecha de terminación del 27 de mayo de 2019. Teniendo en cuenta el estado actual de avance con corte al 25 de abril de 2019, cuya instalación de los puntos de video vigilancia proyectados



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

para la localidad presentan retrasos por terceros distintos al Contrato de Instrumento de Agregación de Demanda –IAD- N° CCE-601-1-AG-2017, y cuyo resumen se ilustra a continuación:

Fecha Acta de Inicio	Puntos OC	Puntos aprobados para instalación	ALISTAMIENTO -UTBASC			ENERGIZACIÓN CODENSA		IMPLEMENTACIÓN - UTBASC			CONECTIVIDAD ETB	VIDEO - UTBASC
			Excavación e instalación de poste	Postes existentes	Instalación gabinete, corona	Construcción de caja	Tendido acometida	Construcción y medición de SPT y concretizado	Energización gabinete	UPS, Gabinete, Domo	Reporte de Conectividad	Reporte de visualización y grabación en punto
12/03/2018	39	31	31	0	0	21	19	0	0	0	0	0

Por lo anterior, se emite concepto favorable desde el apoyo a la supervisión con el fin de proceder a la PRÓRROGA de la orden de compra No. **24367** con el fin gestionar articuladamente con la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA como cabeza de sector, los requerimientos de verificación, ingreso de bienes a almacén de ALSF y posterior ingreso a la SDSCJ. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta modificación contractual, no genera costo adicional para el FDLSE.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 1047,22

Valor Máximo para Adición en SMLV: 523,61

Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

APROBACIONES



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión, solicito la aprobación de la modificación No. 1 de la
ORDEN DE COMPRA 24367

APOYO A LA SUPERVISIÓN

Nombre IVAN RAMIRO MARTINEZ GUZMAN

Firma

ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Nombre GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Firma

Proyectó: Andrea Pérez Arismendi – profesional de planeación



SEGURIDAD CAPITAL
CONSORCIO

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2019

Señores
Fondo de Desarrollo Local
Localidad de Santa Fe
Carrera 2 No. 4-10 / Calle 21 No. 5-74
Bogotá D.C

CSC-INT-STF-001-2019

Alcaldía Local de Santa Fe

R No. 2019-531-005492-2

2019-05-09 10:57 - Folios: 1 Anexos: 1

Destino: Área de Gestión de Desarr

Rem/D: CONSORCIO SEGURIDAD CAPIT



REFERENCIA: Recomendación de prórroga para la orden de compra No. 24367, correspondiente al FDL de Santa fe, Contrato de Instrumento de Agregación de Demanda -IAD- No. CCE-601-1-AG-2017

TEMA: Modificadorio de Orden de Compra

SUBTEMA: Contrato de Instrumento de Agregación de Demanda -IAD- No. CCE-601-1-AG-2017

Cordial Saludo,

El Consorcio Seguridad Capital -CSC-, en virtud del Contrato de Interventoría No. 889 de 2018, y en ejercicio de nuestra obligación contenida en el Anexo No. 2, CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER JURÍDICO, numeral 7, la cual establece:

"7. Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación, suspensión de los diferentes proyectos y el de interventoría."

"3. Vigilar permanentemente la ejecución hasta su puesta en marcha, comunicando por escrito y oportunamente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes a cada proyecto, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos."

Y de conformidad con lo estipulado en el IAD, en particular la obligación contenida en la Cláusula 6, la cual establece:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

"6.6 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la contratación del Sistema de Video-vigilancia con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra" (SYNFT).



CSC-INT-STF-001-2019

Recomienda realizar la gestión correspondiente, para prorrogar por un término de **tres (3) meses** la orden de compra número **24367** correspondiente al **FDL Santa fe**, la cual tiene fecha de **terminación del 27 de mayo de 2019**. Teniendo en cuenta el estado actual de avance con corte al 25 de abril de 2019, cuya instalación de los puntos de video vigilancia proyectados para la localidad presentan retrasos por terceros distintos al Contrato de Instrumento de Agregación de Demanda –IAD- No. CCE-601-1-AG-2017, y cuyo resumen se ilustra a continuación:

FECHA ACTA DE INICIO	PUNTOS OC.	PUNTOS APROBADOS PARA INSTALACIÓN	AJUSTAMIENTO - UTBASC			ENERGIZACIÓN - COENGA		IMPLEMENTACIÓN - UTBASC			CONECTIVIDAD - ETB	VIDEO - UTBASC
			EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN POSTE	POSTES EXISTENTES	INSTALACIÓN GABINETE CORONA	CONSTRUCCIÓN DE CAJA	TENDIDO ACOMETIDA	CONSTRUCCIÓN Y MEDICIÓN DE SPY CONCRETIZADO	ENERGIZACIÓN GABINETE	UPS GABINETE DOMO	REPORTE DE CONECTIVIDAD	REPORTE DE VISUALIZACIÓN Y GRABACIÓN EN CA
12/03/2018	39	31	31	0	0	21	19	0	0	0	0	0

Atentamente,

JORGE IVÁN MARTÍNEZ JARAMILLO
Asesor Técnico

Anexo: Un (01) folio

Copia: Supervisores del Contrato 889 del 2018 – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:
Francisco Peña Fernández
Andrés Bello Rodríguez
Camilo Velasco Triana
Pedro Villalba Díaz

Elaboró componente jurídico: FTamayo
Elaboró componente técnico: NA
Revisó: JMartínez

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: FELIPE ANDRÉS PLAZAS
Director para la Gestión del Desarrollo Local

DE: GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ASUNTO: Solicitud Viabilidad Técnica y Jurídica

Respetado Doctor:

De conformidad al Plan Anual de Adquisiciones, en el marco del Plan de Desarrollo Local de Santa Fe y, dando cumplimiento a la Directiva No. 012 de noviembre de 2016 de la Secretaría de Gobierno, se remite la documentación que se relaciona a continuación para la emisión de la viabilidad técnica y jurídica de la prórroga al proceso que corresponde al proyecto de inversión 1323 **"Santa Fe territorio seguro"**, que según lineamiento del sector para el componente de dotación se realizara **"Adquisición del sistema de video vigilancia del Distrito a través de la Operación Secundaria del Instrumento de agregación de demanda LP-151-AG-2017 de Colombia Compra Eficiente para la localidad de Santa Fe."**

Los documentos que se allegan son los siguientes:

1. Solicitud de modificación contractual de la orden de compra 24367
2. Recomendación de prórroga para la orden de compra 24367 por parte de la interventoría Seguridad Capital.

Cordialmente,


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

Anexos: Tres (3) folios.

Elaboró: Cristian David Londoño Rueda – Profesional de Planeación
Revisó: Andrea Pérez Arismendi – Profesional de Despacho.



Bogotá, D. C.,

2100

MEMORANDO

PARA: GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local – Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe

DE: DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

ASUNTO: Revisión y análisis solicitud radicado 20195320003633 del 16 de mayo de 2019.
Prórroga a Orden de compra 24367 de 2017.

Respetado Doctor Furnieles:

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, así como los principios de la función administrativa y lo establecido en las Directivas 05 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor, Secretario Distrital de Gobierno y Secretario Distrital de Hacienda, 012 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y el Secretario Distrital de Gobierno y Circular Conjunta No. 015 de 2017 expedida por la Subsecretaría de Gestión Local y la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, ha efectuado el análisis técnico y jurídico a la solicitud radicada con el número del asunto y realiza las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO

Localidad	SANTA FÉ
Rubro	3-3-1-15-03-19-1323 denominado "Santa Fé, territorio seguro"
Modalidad	Acuerdo Marco de Precios
Objeto	Adquisición del sistema de Video Vigilancia del Distrito a través de la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda LP-151-AG-2017 de Colombia Compra Eficiente para la localidad de Santa Fé.
Valor de la orden de compra	Ochocientos sesenta y siete millones doscientos veinticuatro mil pesos. (\$867.224.000.00 m/cte.)
Plazo de ejecución	17 meses
Fecha suscripción	28 de diciembre de 2017
Fecha inicio	28 de diciembre de 2017
Fecha terminación	27 de mayo de 2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20192100245653

Fecha: 21-05-2019



Valor ejecución	\$346.889.600.00
-----------------	------------------

Solicitud Orden de compra 24367- 2017:	
Prórroga	Tres (3) meses

Fuente: Radicado N° 20195320003633 del 16 de mayo de 2019 del FDLSE

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

2.1. Aspectos Generales

Revisada la trazabilidad del proceso en el sistema ORFEO se observó que el mismo fue radicado por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe el 16 de mayo de 2019 a las 15:20:54 pm, siendo asignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local el **20 de mayo de 2019 a las 08:58:04 am**, analizada la información suministrada por el Fondo de Desarrollo Local, se encontraron los anexos, a través del sistema ORFEO, que a continuación se enuncian:

- Memorando de solicitud con radicado No. 20195320003633 del 16 de mayo de 2019
- Solicitud de Modificación Contractual – Orden de compra No. 24367-2017
- Oficio Interventoría -Consortio Seguridad Capital. CSC-INT-STF-001 -2019 del 8 de mayo de 2019.

Documentos NO radicados:

- Orden de compra 24367-2017.
- Solicitud del proveedor Oficio U.T Bogotá Alcaldías Seguridad ciudadana.

2.2. Aspectos Específicos

CONSIDERACIONES FRENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y SU JUSTIFICACION:

Las observaciones presentadas a continuación, se aportan en consideración lo expuesto por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en por medio del radicado del asunto a esta Dirección.

La firma interventora señala lo siguiente: *"El Consorcio Seguridad Capital —CSC-, en virtud del Contrato de Interventoría N° 889 de 2018, y en ejercicio de su obligación contractual contenida en el Anexo N° 2, cláusula cuarta, obligaciones específicas de carácter jurídico, numeral 7, la cual establece: "7. Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación, suspensión de los diferentes proyectos y el de interventoría. 3. Vigilar permanentemente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes a cada proyecto, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos." Y de conformidad con lo estipulado en el IAD, en particular la obligación contenida en la cláusula 6, la cual establece: Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria "6.6 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia de Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional no sea menor*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F031
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, hace referencia lo que precisa el **Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda**, de la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), que citamos a continuación:

"E. Modificación, aclaración o terminación durante la ejecución de la Orden de Compra Las modificaciones, adiciones o terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato y la Entidad Compradora debe estar consciente de los efectos legales, económicos, disciplinarios y fiscales de cualquiera de estas. Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra. Para el efecto, antes del vencimiento de la Orden de Compra la Entidad Compradora debe llegar a un acuerdo con el Proveedor. La modificación, aclaración o cancelación de la Orden de Compra se entiende realizada cuando las partes la suscriben en el formato que establezca Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora debe solicitar la publicación del documento según el procedimiento que establezca Colombia Compra Eficiente quien tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recibo del documento para hacer la publicación."

Así mismo esta Dirección invita a consultar el Manual de usuario modificación de órdenes de compra Entidad Estatal - Modificación de Orden de compra Ingresar a la Tienda Virtual del estado colombiano en la URL www.colombiacompra.gov.co para la publicación de modificación, aclaración, cancelación o liquidación de orden de compra, Colombia Compra Eficiente, puso a disposición de las entidades compradoras de bienes y servicios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un nuevo formato en el que pueden diligenciar más fácil y en menos tiempo las modificaciones a las órdenes de compra.

La entidad compradora interesada en realizar estos cambios sólo debe ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la pestaña 'Administre su Orden de Compra' y seguir las instrucciones consignadas en la infografía y en el manual.

Es importante que antes de hacer este procedimiento, el usuario que representa la entidad compradora conozca las siguientes recomendaciones:

- a. La solicitud tiene validez desde que fue firmada por ambas partes y no es necesario su publicación para comenzar con la ejecución.
- b. Recuerda que una orden de compra vencida solamente acepta ser liquidada.
- c. La fecha de elaboración de la solicitud es tomada automáticamente por el sistema.
- d. La atención de las solicitudes es realizada en estricto orden de registro.
- e. La adición de la orden de compra no debe superar el 50% del valor inicial.
- f. Debes ser cuidadoso al momento de ingresar decimales, ya que pueden alterar el valor final de tu orden de compra.
- g. Valida que tu correo electrónico funcione correctamente y reciba correos provenientes de: [la solicitudestvec2@gmail.com](mailto:solicitudestvec2@gmail.com).

Igualmente resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20192100245653

Fecha: 21-05-2019



De lo antes expuesto corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluar y decidir acerca de tener en cuenta o no, las consideraciones plasmadas en el presente documento, antes de proseguir con el trámite modificación contractual previsto, siempre de conformidad con la Ley y en observancia de la Directiva Distrital N.º 012 de 2016 "Lineamientos para el seguimiento a la contratación de los Fondos de Desarrollo Local – FDL" y la Circular Conjunta N.º 015 de 2017 "Orientaciones sobre el acompañamiento de asesoría y asistencia técnica a los FDL, revisión y trámite de concepto previo y favorable de los sectores en el marco de la Directiva N.º 012 de 2016".

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad del Alcalde Local de Santa Fe, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local, acorde a la facultad delegada por el artículo 8 del Decreto 101 de 2010, adelantar el trámite propuesto acogiendo o no, total o parcialmente, las consideraciones enunciadas en el presente memorando.

Cordialmente,

FELIPE ANDRES PLAZAS GOMEZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local

Proyectó: Gustavo Forero – Profesional D. G. D. L.
Revisó: Martha Alix Sánchez González